

**Línea de apoyo a la competitividad mediante el desarrollo de la  
innovación tecnológica en el actual contexto de crisis  
económica y financiera  
BOG, 2/03/10**

**Objeto de la ayuda:**

- Apoyo al desarrollo de proyectos estratégicos y tructores de futuro, que configuren una nueva propuesta de valor, promoviendo avances relevantes en la competitividad y en el desarrollo de la innovación del tejido empresarial guipuzcoano, así como el desarrollo de nuevos proyectos empresariales, de forma que redunde en la mejora de la calidad del empleo, la formación y las condiciones laborales.
- Las actuaciones objeto de la subvención deben iniciarse a partir del 1/01/2010.

**Requisitos de las empresas solicitantes<sup>1</sup>:**

- No verse afectadas por ninguna de las prohibiciones del art. 12 Norma Foral 3/2007, de 27 de marzo, de subvenciones de Gipuzkoa<sup>2</sup>
- Tener el domicilio social y fiscal en Gipuzkoa.
- Tener centros de actividad productiva en Gipuzkoa.
- Proyecto estratégico o plan de empresa detallado.

**Requisitos proyectos empresas beneficiarias:**

- Inversión relevante para la empresa.
- Aportación de conocimiento, tecnologías, producto, procesos, know how avanzados.
- Proyecto empresarial compartido construido con la participación e implicación de la mayor parte de los agentes intervinientes en su despliegue.
- Proyectos que aporten valor añadido a Gipuzkoa en los próximos años en términos de producción, empleo y aportación al PIB.
- Proyectos con planes de empleo cualificado, que posibiliten la contratación de jóvenes.

**Actuaciones objeto de subvención:**

- Innovación en PRODUCTO a través de la incorporación de nuevas prestaciones y utilidades que supongan una mejora radical de las características del producto o configurar una nueva propuesta de valor para el cliente.
- Innovación tecnológica en los PROCESOS DE FABRICACIÓN (automatización de procesos productivos que supongan la

---

<sup>1</sup> Grandes empresas y PYMES y empresas TRACTORAS que dispongan de un proyecto estratégico de futuro. Será empresa TRACTORA aquella que tiene una influencia significativa sobre los comportamientos de otras empresas por ser éstas suministradoras o colaboradoras suyas.

<sup>2</sup> Entre ellas, haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas; haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso; haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración, y no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

concatenación de operaciones, incremento de la eficiencia del equipo principal, la mejora de la manipulación del producto o mejoras ergonómicas, de seguridad o medioambientales).

- Desarrollo e innovación de nuevos PRODUCTOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN O COMUNICACIÓN, así como la incorporación de éstas a otro tipo de productos (sistemas de inteligencia ambiental, sistemas embebidos o similares).
- Innovación en producto a través de DESARROLLOS DE CONTENIDOS DIGITALES AVANZADOS EN SOPORTE MULTIMEDIA (catálogos y manuales técnicos multimedia, infografías para la presentación de productos, simuladores o similares).
- Adquisición de EQUIPOS Y MAQUINARIA de contenido TECNOLÓGICO relevante por parte de Nuevas Empresas de Base Tecnológica (NEBTs) creadas con posterioridad al 1 de enero de 2006.
- Contratación de JÓVENES para proyectos orientados a la innovación, siempre y cuando se trate de la incorporación de personas jóvenes menores de 35 años cualificadas (que cuenten con un doctorado, ingeniería, licenciatura o con un ciclo educativo de grado superior) a los proyectos empresariales, con compromiso de contratación de un período mínimo de 1 año y con unas retribuciones ajustadas al convenio laboral correspondiente. Durante al menos 9 meses, las personas incorporadas deberán participar en más del 80% de su tiempo en proyectos de I+D, o bien deberán estar adscritos a los departamentos de I+D, o bien en el desarrollo de los proyectos de internacionalización de la empresa. La persona incorporada deberá dedicar, al menos, el 10% de su tiempo a formación.
- **No serán actuaciones subvencionables:**
  - Proyectos relativos al control de calidad.
  - Proyectos que supongan una modificación estética de producto
  - Acciones destinadas a la obtención de cualquier tipo de certificado
  - Asesoramiento para la redacción de planes estratégicos o similares y sus revisiones sucesivas.
  - Proyectos destinados a implementar paquetes informáticos de planificación.
  - Proyectos de “Investigación fundamental” o “Investigación industrial (definición según Marco Comunitario sobre ayudas estatales de investigación, desarrollo e innovación).
- No deberá existir vinculación entre la empresa solicitante y el proveedor.
- Los proyectos deberán ser de aplicación o implementación en la empresa, manteniendo una coherencia con el objeto de su actividad.

#### **Forma y plazo de presentación de solicitudes:**

- Cada empresa solicitante presentará una solicitud por cada proyecto objeto de ayuda.
- La solicitud se suscribirá por la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho.
- La solicitud y la documentación se presentarán *preferentemente* por medios electrónicos, a través de las direcciones de acceso existentes en [www.gipuzkoa.net](http://www.gipuzkoa.net)

- En caso de carecer de firma electrónica o de algún otro medio de acreditación de la identidad válido para la presentación telemática, la empresa que realice la solicitud a través de la citada aplicación informática, deberá presentar firmado por el representante el impreso de solicitud que facilitará la aplicación.
- No obstante, tanto las solicitudes junto con el resto de documentación podrán también presentarse<sup>3</sup> en:
  - el Registro del Departamento de Innovación y Sociedad del Conocimiento (Plaza Gipuzkoa s/n, Donostia);
  - el Registro General de la Diputación Foral de Gipuzkoa (Plaza Gipuzkoa s/n, Donostia)
- Si la solicitud o la documentación que se aporta no reuniera los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la empresa que en el plazo de 10 días subsane los defectos detectados. Si no fuera así, la petición será desistida.
- Plazo de presentación (ver ANEXO 3): **hasta el 30 de marzo de 2010.**

#### **Documentación a presentar con la solicitud:**

- Acreditación documental de la representación de la empresa para quien suscribe la solicitud
- Memoria del proyecto o actividad que contendrá
  - Presentación o Memoria de la empresa solicitante, en la que se especifique el sector de actividad, número de personas empleadas, facturación y otros datos de interés.
  - Memoria descriptiva del proyecto solicitado, con descripción de las acciones del proyecto, cronograma con las fases, fechas previstas de inicio y fin, y aquella información relevante que permita valorar el proyecto.
  - Presupuesto detallado del proyecto con el desglose detallado de los gastos subvencionables
- Declaración de las subvenciones, ingresos o recursos que la entidad solicitante hubiese solicitado y obtenido para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- Declaración responsable según modelo que se adjunta.

#### **Cuantía de las ayudas:**

- Cinco primeras actuaciones del punto Actuaciones objeto de subvención: hasta el 60% del coste subvencionable, con un máximo de 400.000 € por empresa y línea de actuación.
- En la última de las actuaciones (contratación de jóvenes), se subvencionará la contratación de doctores con 30.000 € por año, la de titulados superiores con 25.000 €, la de titulados medios con 22.500 € y la del resto, con 18.500 €, siempre que la retribución bruta de la persona joven contratada supere este importe. Si el contrato es indefinido, la subvención se incrementará en 5.000 €.
- En ningún caso las subvenciones podrán superar el coste total de la actividad subvencionada.

### **Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento:**

- Órgano instructor del procedimiento: Dirección General de Promoción de la Innovación y el Conocimiento. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión Evaluadora presidida por el Jefe del Gabinete del Diputado General.

### **Resolución de la concesión:**

- La resolución de concesión o denegación se notificará individualmente a cada empresa solicitante, que será única por proyecto.
- Transcurridos 6 meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

### **Obligaciones y compromisos empresas beneficiarias:**

- Los bienes inventariables u otros activos cuya adquisición se hubiera realizado, en todo o en parte mediante estas ayudas, habrán de destinarse al fin concreto para el que se concedió la ayuda durante un plazo no inferior a 5 años.
- Toda la información, publicidad y propaganda relativas a la actividad objeto de la ayuda deberá garantizar el uso no sexista del lenguaje y deberá realizarse de modo que el uso del euskera quede garantizado, haciéndose constar la colaboración del Departamento de Innovación y Sociedad del Conocimiento de la Diputación Foral de Gipuzkoa.
- El traslado en un plazo de 5 años desde la concesión del domicilio social, fiscal o de parte significativa o relevante de sus centros productivos fuera de Gipuzkoa, será causa del reintegro de la ayuda.

### **Compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas:**

- Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones para la misma finalidad, ya sean procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la UE o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la misma.
- Sin embargo, serán incompatibles con cualquier otra proveniente de la Diputación Foral de Gipuzkoa para la misma finalidad.

### **Pago de las ayudas:**

- Previa presentación de la documentación de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Para los primeros cinco tipos de actuaciones objeto de subvención se abonarán de la siguiente manera: un 60% en el momento de la concesión para proyectos ya iniciados, y a partir de la iniciación del proyecto, en los demás supuestos. En ambos casos, deberá justificarse previa y convenientemente el inicio del proyecto. El 40% restante a la conclusión de las actuaciones, previa presentación de la cuenta justificativa.
- En el caso de subvenciones correspondientes a la contratación de jóvenes, se efectuará un pago del 60% del importe de la subvención a la firma del contrato laboral, y el resto cuando se justifique la totalidad del importe subvencionado. Posteriormente, una vez finalizado el plazo de

contratación previsto, deberán aportarse los justificantes del coste total de dicha contratación.

#### **Gastos apoyables y justificación:**

- La justificación de los proyectos tendrá como fecha límite el 2/11/2010.
- La documentación que deberá presentar la empresa beneficiaria será la siguiente:
  - Memoria de actuación justificativa de las condiciones establecidas en la concesión de la ayuda.
  - Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
    - Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. También las desviaciones respecto al presupuesto presentado junto con la solicitud.
    - Las facturas de los gastos incurridos y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
    - Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad apoyable, indicando el importe y su procedencia.
    - En el supuesto de que los gastos apoyables superen la cuantía de 12.000 euros en suministros de bienes de equipo o prestación de servicio por empresas de consultoría o asistencia técnica, y salvo que éstos se hayan realizado con anterioridad a la solicitud, los 3 presupuestos que debe haber solicitado la empresa beneficiaria.
- Si transcurrido el plazo establecido para la justificación no se hubiera presentado la documentación, se concederá un plazo de 15 días para que la empresa beneficiaria aporte la misma. Si transcurrido este nuevo plazo, la empresa no presenta la documentación requerida, la empresa beneficiaria perderá el derecho de cobro de la ayuda.
- La entidad beneficiaria deberá conservar durante un plazo de 4 años los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda así como la aplicación de los fondos. El plazo se computa a partir del momento en que finalice el período de la justificación.